

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO
Nomenclatura :	LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	21/05/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	09:39:51

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observación sobre el numeral g) de la sección de presentación de oferta económica (Anexo N.º 6):

La base señala lo siguiente:

¿En caso el requerimiento contenga prestaciones accesorias, la oferta económica individualiza los montos correspondientes a las prestaciones principales y a las prestaciones accesorias.¿

Observación:

Esta redacción no es clara ni precisa, y genera confusión respecto a si el proceso realmente contiene prestaciones accesorias y cómo deben ser individualizados los montos en la propuesta económica.

1. Falta de claridad:

En las bases no se define expresamente qué conceptos componen las prestaciones accesorias, ni si estas están separadas de las prestaciones principales en el requerimiento técnico o en el presupuesto referencial. Esto impide saber con certeza cómo debe estructurarse la oferta económica.

2. Posible contradicción con la modalidad de suma alzada:

Si el proceso ha sido convocado bajo la modalidad de suma alzada, no corresponde individualizar montos por componente, como señala el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prohíbe la desagregación de precios en procesos a suma alzada. Por lo tanto, esta exigencia puede resultar incompatible con la naturaleza del procedimiento.

3. Riesgo de nulidad o exclusión:

Mantener esta cláusula sin precisión genera el riesgo de interpretaciones arbitrarias por parte del Comité de Selección, y eventualmente podría derivar en la nulidad del procedimiento si se excluye a postores por presentar su oferta económica sin dicha desagregación, cuando esta no fue definida correctamente.

Solicitamos:

- ¿ Que se precise si este proceso contiene o no prestaciones accesorias.
- ¿ Que se aclare qué conceptos serán considerados como tales.
- ¿ Y si el procedimiento es a suma alzada, que se suprima la exigencia de desagregar la oferta económica, conforme a lo previsto por el reglamento.

Propuesta de redacción alternativa:

¿En caso se hubieran definido prestaciones accesorias en el requerimiento, se precisará expresamente su alcance y monto referencial. Si el proceso es convocado bajo la modalidad de suma alzada, no será necesario individualizar los montos de dichas prestaciones en la oferta económica.¿

Esto garantiza la claridad, evita interpretaciones subjetivas y asegura el cumplimiento de las normas del SEACE y del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: g Página: 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, ACLARA que ni en el requerimiento ni en los documentos obligatorios existen

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Específico

II

g

19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

prestaciones accesorias y la prestación se realizará en único pago, bajo la modalidad de suma alzada, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observación respecto a los requisitos para la firma del contrato ¿ Página 20

Se advierten las siguientes incongruencias y excesos en los requisitos establecidos para el perfeccionamiento del contrato:

¿

1. Presentación del detalle de precios unitarios:

Observación:

El proceso ha sido convocado bajo la modalidad de suma alzada, de modo que no corresponde solicitar precios unitarios. El artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en esta modalidad se cotiza y contrata por un precio total, sin desagregar montos por ítem o componente.

Solicitamos:

La supresión de la exigencia del detalle de precios unitarios en los requisitos para la firma del contrato.

¿

2. Mención a contratación por paquete:

Observación:

Se señala que ¿en caso de contratación por paquete, debe identificarse cada ítem¿. No obstante, el presente proceso no ha sido convocado bajo la modalidad de paquete, ni se ha definido tal configuración en las bases integradas.

Solicitamos:

Que se suprima esta mención por no tener aplicación en el presente procedimiento.

¿

3. Garantía por prestaciones accesorias o retención:

Observación:

Se solicita que el postor ganador presente garantía por prestaciones accesorias o autorización de retención, sin que en el requerimiento técnico se haya identificado qué conceptos constituyen tales prestaciones accesorias.

Según el artículo 151.1 del Reglamento, esta garantía aplica únicamente cuando el contrato incluye actividades accesorias como mantenimiento, reparación o similares. En este caso, no se ha definido ni valorizado una prestación accesorias, por lo que no corresponde exigir esta garantía adicional.

Solicitamos:

Que se suprima la exigencia de garantía por prestaciones accesorias, salvo que se indique expresamente en las bases cuál es la prestación accesorias y su valor.

¿

4. Presentación de ¿otros documentos¿ no identificados:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Observación:

Se menciona genéricamente la obligación de presentar ¿otros documentos¿ sin que se precise cuáles. Esta cláusula vulnera el principio de transparencia y predictibilidad, al permitir que se exijan documentos adicionales sin haber sido previstos en la convocatoria.

Solicitamos:

Que se detalle expresamente cuáles serían esos ¿otros documentos¿ o, en su defecto, que se suprima dicha exigencia de las bases

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.3 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara respecto a los requisitos para la firma de contrato según detalle siguiente:

1) detalle de los precios unitarios: Este requerimiento solo se pide cuando el procedimiento de selección se realiza bajo la modalidad de pago a suma alzada, estableciéndose tal requisito para costear los bienes por separado para cumplir con lo normado en bienes o activos patrimoniales(revisar bases originales establecidas por el DGA).

2). Mención a contratación por paquete:

El procedimiento de selección no ha sido convocado por paquete, por lo que se eliminará dicho requerimiento.

3) Garantía por prestaciones accesorias o retención:

No hay prestaciones accesorias en el presente procedimiento de selección, además las Bases Estandar menciona la palabra "de ser el caso", lo cual significa que si corresponde se debe presentar, de lo contrario no sería necesario. Por lo tanto SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE.

4) Presentación de ¿otros documentos¿ no identificados:

El procedimiento de selección no ha previsto dentro de su estrategia de contratación otro documento, por lo que se eliminará dicho requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observación sobre los requisitos para la suscripción del contrato: ambigüedad, exceso y falta de precisión normativa

Se advierte que en los requisitos establecidos para la firma del contrato se han incluido condiciones generales o condicionales que no corresponden a la etapa específica del procedimiento de selección, generando confusión y riesgo de interpretación arbitraria. A continuación se detallan los puntos observados:

¿

1. Literal B) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o autorización de retención (Anexo 7):

¿ Observación: Este requisito solo procede si existen prestaciones accesorias claramente definidas en el contrato, conforme al artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¿ Solicitud: Se indique expresamente si el contrato contiene o no prestaciones accesorias. Si no las contiene, se debe eliminar este requisito. No corresponde mantenerlo como condicional (¿de ser el caso¿).

¿

2. Literal I) Precio de oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete:

¿ Observación: Este requisito es propio de contrataciones bajo la modalidad de paquete, sin embargo, este proceso no ha sido convocado bajo dicha modalidad.

¿ Solicitud: Se suprima este literal al no corresponder a la naturaleza del procedimiento.

¿

3. Literal K) Presentar otros documentos en caso sea sustentado en la estrategia de contratación:

¿ Observación: Esta redacción es imprecisa y ambigua, ya que no se identifica qué documentos adicionales serían requeridos ni bajo qué supuestos.

¿ Solicitud: Se indique de manera concreta qué otros documentos serán exigidos y se elimine la redacción condicional que habilita requisitos no previsibles para los postores.

¿

4. Anexo 15 ¿ Declaración de desafectación de impedimento:

¿ Observación: El uso del Anexo 15 es obligatorio únicamente en el caso de postores que tengan algún tipo de vínculo o parentesco con servidores públicos conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones.

¿ Solicitud: Se precise expresamente que la presentación del Anexo 15 es obligatoria solo para quienes tengan parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tal como lo regula la normativa. De lo contrario, el Anexo no debe exigirse.

¿

Conclusión/Petitorio general:

Solicitamos que en los requisitos para la suscripción del contrato se eliminen las referencias condicionales (¿de ser el caso¿, ¿si corresponde¿, ¿en caso sea sustentado¿) y se establezca con claridad y objetividad:

¿ Qué documentos son obligatorios.

¿ Qué documentos son optativos y bajo qué supuesto concreto.

¿ Cuáles no son aplicables al presente procedimiento.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que no existen prestaciones accesorias. Asimismo existen anexos que su llenado dependen de los participantes, que tengan en cuenta cuales están vinculados y cuales no, por lo que **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observación ¿ Solicitud de definición y precisión del término ¿llave en mano¿ en las bases

En la página 23, numeral 3.3 de las bases, se indica que la modalidad de contratación será ¿sistema de entrega llave en mano¿, sin que se haya definido o desarrollado dicho término en el cuerpo de las bases o en sus anexos.

Solicitamos que se precise expresamente qué se entiende por ¿llave en mano¿ en el contexto de este proceso de contratación, dado que este término puede generar interpretaciones diversas y afectar la previsibilidad y seguridad jurídica del procedimiento.

Fundamento:

¿ El término ¿llave en mano¿ no está expresamente definido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado ni en su Reglamento.

¿ En términos generales, se utiliza para referirse a un contrato en el que el proveedor entrega el bien o servicio completamente listo para su uso, incluyendo todos los trabajos, certificaciones, pruebas, inscripciones y demás obligaciones necesarias, asumiendo todos los costos y responsabilidades hasta la puesta en funcionamiento.

¿ Sin embargo, su aplicación específica debe estar claramente definida, sobre todo si se exige incluir, por ejemplo:

¿ Inscripción vehicular y entrega de tarjeta de propiedad.

¿ Capacitación.

¿ Trámites de homologación o certificación.

¿ Montaje de carrocería, accesorios, pruebas técnicas.

¿ Mantenimiento posterior o servicios accesorios.

Petitorio:

Solicitamos que en las bases se incorpore una definición precisa y vinculante del término ¿entrega llave en mano¿, que detalle cuáles son exactamente las obligaciones del contratista y qué se entiende como punto final del cumplimiento del contrato. Esta precisión es indispensable para que todos los postores conozcan exactamente el alcance de su prestación y las condiciones de entrega, en cumplimiento del principio de transparencia regulado en el artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.3

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala pronunciándose que llave en mano es una modalidad del sistema de entrega, que se ha establecido y que el término no es nuevo, sin embargo esta consignado en la norma de contrataciones para lo cual todo participante debe conocer la ley y el reglamento de contrataciones, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observación al numeral 2.4.2 de la página 21 de las bases ¿ Firma digital del contrato

En el numeral 2.4.2 de la página 21 de las bases se señala:

¿El contrato será suscrito de manera digital y se remitirá a la dirección electrónica de la Entidad. En caso el proveedor no cuente con firma digital, la suscripción será de manera presencial.¿

Sin embargo, no se ha precisado la obligación legal de que la entidad pública debe contar con firma digital activa, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.4.2 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección se pronuncia, señalando que todo participante debe conocer la ley, reglamento de contrataciones y bases estándar que todo lo que se ha establecido en las bases tiene carácter legal, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

El párrafo descrito en las bases, es preciso y a la letra dice:

2.4.2 La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

2.4.2 El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: gtbajomayo@regionsanmartin.gob.pe, en caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en la Unidad de Logística de la GTBM-T, sito en Jr. Orellana N° 634 - Tarapoto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Resumen de observación al numeral 2.5 ¿ Forma de pago:

Se solicita que se suprima la exigencia de presentar documentos internos de la Entidad, como la conformidad emitida por el responsable de Infraestructura y el documento de verificación del almacén, dado que no son documentos que el contratista pueda emitir ni gestionar. El contratista solo debe presentar factura y guía de remisión, conforme a la normativa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: II

Literal: 2.5

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección se pronuncia, señalando que la conformidad es un documento que se emite al postor luego de la entrega de los bienes, por lo que tanto la entidad como el postor cuentan con dicho documento, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observación sobre solución de controversias contractuales:

En la base se restringe la solución de controversias contractuales a tres centros de arbitraje específicos. Esta restricción es indebida y vulnera el principio de libertad de elección del centro arbitral reconocido en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se solicita que se suprima dicha limitación y se indique expresamente que la parte que decida iniciar el arbitraje podrá elegir libremente el centro de arbitraje que considere más conveniente para presentar su solicitud arbitral. Esta modificación garantizará un trato equitativo a los postores y permitirá una verdadera libertad contractual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: j

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección nuevamente se pronuncia que los centros de arbitraje son establecidos por la entidad y al postor le toca escoger cualquiera de ellos, lo cual está establecido en la Normativa de contrataciones 32069.

Por lo expuesto no se ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observación sobre especificaciones técnicas del equipamiento (luces y sirena):

En las bases se han establecido medidas exactas y especificaciones muy particulares respecto a las luces de emergencia y la sirena que deben instalarse en el techo del vehículo. Esta formulación es excesivamente restrictiva y direcciona el proceso de selección, ya que los dispositivos de iluminación y advertencia que se instalan en vehículos pesados presentan variaciones de diseño según cada fabricante, tanto en longitud como en configuración de luces y patrones de destello.

Establecer medidas exactas, sin márgenes de tolerancia o sin considerar la diversidad de estándares comerciales, implica que solo un modelo o una marca específica puede cumplir con los requerimientos, eliminando de facto a otros fabricantes que ofrecen productos equivalentes en funcionalidad, durabilidad y seguridad.

Solicitamos que las especificaciones técnicas sean ajustadas para indicar que las medidas y características deben ser ¿de acuerdo con lo ofertado por el fabricante del equipo¿ y que se exprese con claridad el objetivo funcional del equipamiento (por ejemplo, visibilidad, número de modos de destello, ubicación, entre otros), evitando la imposición de medidas numéricas exactas que carecen de justificación técnica y vulneran el principio de pluralidad de postores y libre concurrencia consagrado en la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que en el requerimiento de luces y sirenas las medidas establecidas será de acuerdo al fabricante, con la finalidad de dejar participar a potenciales postores, por lo que SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observación sobre la especificación técnica de la cilindrada del motor:

En las bases actuales se ha establecido un límite máximo de cilindrada de 10,600 cm³, lo cual representa una modificación regresiva respecto del proceso anterior, que fue declarado nulo, en el cual se permitía una cilindrada de hasta 12,850 cm³.

Esta reducción carece de justificación técnica en relación con las necesidades del servicio, y limita injustificadamente la participación de postores, especialmente de marcas europeas de alto desempeño, que fabrican vehículos con motores de mayor cilindrada optimizados para ahorro de combustible, mejores capacidades en pendientes, y mayor durabilidad bajo condiciones exigentes.

Solicitamos que se restituya el límite anterior de 12,850 cm³ o, en su defecto, que se elimine el límite máximo y se establezca un mínimo técnico razonable, dejando a los fabricantes determinar la cilindrada conforme a su diseño industrial, con el fin de garantizar la pluralidad de postores y evitar direccionamientos indebidos en el proceso de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección se pronuncia señalado que la cilindrada del motor se reformulará con la finalidad de maximizar la pluralidad de postores, ACOGIENDO PARCIALMENTE LA OSBERVACIÓN, según detalle en las bases integradas:

Cilindrada: Mínimo 10,500 cm³

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cilindrada: Mínimo 10,500 cm³

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observación sobre especificaciones técnicas del equipamiento (luces y sirena):

En las bases se han establecido medidas exactas y especificaciones muy particulares respecto a las luces de emergencia y la sirena que deben instalarse en el techo del vehículo. Esta formulación es excesivamente restrictiva y direcciona el proceso de selección, ya que los dispositivos de iluminación y advertencia que se instalan en vehículos pesados presentan variaciones de diseño según cada fabricante, tanto en longitud como en configuración de luces y patrones de destello.

Establecer medidas exactas, sin márgenes de tolerancia o sin considerar la diversidad de estándares comerciales, implica que solo un modelo o una marca específica puede cumplir con los requerimientos, eliminando de facto a otros fabricantes que ofrecen productos equivalentes en funcionalidad, durabilidad y seguridad.

Solicitamos que las especificaciones técnicas sean ajustadas para indicar que las medidas y características deben ser ¿de acuerdo con lo ofertado por el fabricante del equipo¿ y que se exprese con claridad el objetivo funcional del equipamiento (por ejemplo, visibilidad, número de modos de destello, ubicación, entre otros), evitando la imposición de medidas numéricas exactas que carecen de justificación técnica y vulneran el principio de pluralidad de postores y libre concurrencia consagrado en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que en el requerimiento de luces y sirenas las medidas establecidas será de acuerdo al fabricante, con la finalidad de dejar participar a potenciales postores, por lo que SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Observación integral sobre las especificaciones técnicas de la radio móvil:

Las especificaciones técnicas referidas a la radio móvil contenidas en las bases, además de ser excesivamente particulares, contienen términos subjetivos como ¿aproximado¿ en dimensiones y tamaño de pantalla, lo cual puede dar lugar a interpretaciones arbitrarias por parte del comité de selección, afectando directamente la objetividad en la calificación técnica.

El uso del término ¿aproximado¿ es impreciso y abre la puerta a una valoración subjetiva de cumplimiento. En su lugar, debe indicarse que las dimensiones y características de la pantalla serán las que establezca el fabricante del equipo de comunicación ofertado, siempre que cumpla con la funcionalidad mínima requerida para la operación del vehículo.

Asimismo, se observa que las especificaciones exigidas actualmente responden claramente a las características técnicas de una marca y modelo determinados, lo que direcciona la compra y limita gravemente la pluralidad de postores, infringiendo los principios de libre concurrencia y neutralidad técnica del procedimiento de selección.

Por tanto, se solicita una de las siguientes correcciones:

1. Que se suprima la radio del requerimiento técnico y se licite mediante un proceso independiente, dado que se trata de un accesorio que no afecta el desempeño ni la funcionalidad principal del vehículo.
2. O que se indique una descripción genérica, permitiendo que el postor ofrezca una radio móvil de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehículo, funcionalmente compatible con los sistemas de comunicación de la entidad, y sin características técnicas restrictivas.

Mantener la redacción actual compromete la validez del proceso por direccionamiento y podría ser causal de nulidad si se impugna ante el Tribunal de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmete la observación quedando de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Frecuencia de operación: Indicar.

- Potencia de transmisión: 50 W mínimo

- Grado de protección: Impactos, Vibraciones y Humedad.

- Capacidad de canales: indicar

- Tipo de montaje: Para ser fijada en la parte superior o inferior de una mesa de operador.

- Ruido FM (Residual): Máximo de 45dB.

- Distorsión de audio en transmisor: Indicar

- Compatibilidad de operación digital y analógica: Capacidad de operar en canales análogos y canales digitales. Compatible con los sistemas analógicos convencionales.

Pantalla: Incluye pantalla de LCD a color indicar pixeles, para visualizar caracteres alfanuméricos.

- Alimentación eléctrica: Indicar características

- Conexión a antena: Indicar características

- Dimensión: inidicar

- Envío y recepción de datos: Debe de tener la capacidad de transmitir y recibir mensajes.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

- Antena Instalada.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Observación técnica sobre el equipamiento auxiliar ¿ mangueras de succión:

En las especificaciones técnicas se solicita como parte del equipamiento auxiliar mangueras de succión rígidas de 3 pulgadas con rosca tipo NST, entre otras denominaciones técnicas de origen extranjero. Esta exigencia resulta inadecuada, restrictiva y sujeta a interpretación ambigua por los siguientes motivos:

1. Subjetividad en la formulación: La referencia a ¿rosca NST¿ (National Standard Thread) responde a una normativa técnica estadounidense, que no forma parte del marco regulatorio peruano, y cuya aplicación no ha sido debidamente justificada por la entidad. La inclusión de esta especificación sin una norma técnica peruana equivalente genera subjetividad en la evaluación, pues no queda claro si se aceptarán otros tipos de roscado o acoplamiento funcionalmente equivalentes, ni cómo se validarán técnicamente dichas equivalencias.

2. Limitación de pluralidad de postores: No se ha acreditado en el expediente técnico que exista más de un proveedor en el país que ofrezca mangueras con esas características exactas, lo cual podría configurar un direccionamiento técnico. En el contexto del mercado nacional, muchas de las mangueras utilizadas para cisternas y sistemas de bombeo responden a estándares industriales locales o internacionales distintos, y no utilizan la nomenclatura NST.

3. Uso indebido de normas extranjeras: Tal como ha señalado el OSCE en múltiples pronunciamientos, no corresponde que las especificaciones técnicas exijan el cumplimiento de normas técnicas extranjeras (como las ANSI, SAE o NST), si no están reconocidas expresamente por INACAL o si existen normas técnicas peruanas equivalentes que regulen el uso, calidad y seguridad de dichos productos.

Solicitud puntual:

Se solicita que este requerimiento técnico sea modificado por completo, eliminando toda referencia a normas o estándares extranjeros que no se encuentren reconocidos en el Perú, y que en su lugar se señale:

¿Mangueras de succión rígidas de 3 pulgadas con sistema de acople compatible con el sistema de bombeo del vehículo, conforme a lo especificado por el fabricante, utilizando normas técnicas peruanas o equivalentes cuando corresponda, y sin restringir la participación mediante terminología o normativas foráneas no armonizadas.¿

Esta modificación garantiza pluralidad de postores, reduce la subjetividad en la evaluación y asegura que la contratación se ajuste al marco normativo nacional, fomentando un proceso de selección justo, competitivo y legalmente sustentado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo consultado con el Area Usuaría se determina Acoger Parcialmente la Observación. NST es un tipo de rosca estándar de procedencia USA para conexiones de mangueras, esto dificulta la participación de potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debe decir: Manguera de Succión de 3" de diámetro, Tipo de rosca NST o su equivalente.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observación sobre la especificación del color del camión ¿ Dirección indebida del proceso de selección:

En las bases se exige que el color del camión sea rojo, lo cual constituye una especificación técnica restrictiva y direccionada que atenta contra el principio de pluralidad de postores consagrado en la Ley de Contrataciones del Estado.

Fundamentos de la observación:

1. Dirección hacia un proveedor específico: En el mercado nacional, el color estándar de fábrica para los camiones importados es el blanco. Solicitar específicamente el color rojo implica que solo podrán participar postores que ya tengan en stock unidades con dicho color o que puedan mandarlas a pintar o fabricar bajo pedido, lo cual no es viable dentro del plazo de entrega de 45 días calendario establecido en las propias bases.
2. Plazo de entrega incompatible con fabricación a pedido: El plazo de 45 días calendario no permite realizar pedidos a fábrica para un color personalizado como el rojo, cuyo proceso de producción y embarque puede tomar entre 90 a 150 días, dependiendo del fabricante. Esto excluye a la mayoría de importadores y distribuidores autorizados, y favorece claramente a quien ya tenga una unidad roja previamente internada en el país, constituyendo un direccionamiento de la contratación.
3. El color no es una característica técnica esencial: El color del vehículo no incide en su funcionamiento ni en su desempeño técnico. Por tanto, su exigencia no responde a un criterio técnico justificable en términos de operatividad, seguridad o compatibilidad con el fin público del bien, y no debe ser una limitante para la admisión de propuestas.

Solicitud concreta:

Se solicita que se modifique la especificación del color, y que en su lugar se indique lo siguiente:

¿El color del camión será el estándar de fábrica, comúnmente blanco, pudiendo ser personalizado a solicitud de la Entidad en caso se requiera, debiendo indicarse dicha solicitud en las bases, siempre que se justifique técnicamente y el plazo de entrega lo permita.¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección se pronuncia señalando que los vehículos van a ser usados por los bomberos y como identidad está establecido el color rojo en los vehículos de emergencia.

El solicitar que el vehículo sea de color rojo, no significa que debe haber sido fabricado en ese color, puede también ser adaptado por el contratista y este cambio de característica verse reflejado al momento de la inmatriculación, por lo que **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMIÓN CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observación sobre redacción del sistema de inyección en el motor:

En las especificaciones técnicas del motor se indica lo siguiente: ¿sistema de inyección electrónica y/o common rail¿.

Esta redacción es incorrecta y ambigua, ya que el sistema common rail es una forma específica de inyección electrónica. Por tanto, no corresponde el uso de la conjunción ¿y/o¿, la cual introduce subjetividad y posibles interpretaciones erróneas en el momento de calificar las propuestas.

Fundamento técnico:

¿ El sistema common rail es una tecnología de inyección electrónica de combustible de alta presión y precisión, ampliamente usada en motores diésel modernos.

¿ Toda unidad con sistema common rail ya cuenta con inyección electrónica.

¿ La frase ¿y/o¿ introduce una contradicción técnica innecesaria y confunde la exigencia de las bases.

Solicitud concreta:

Se solicita que se reformule la redacción de dicho requisito técnico y se indique de manera precisa:

¿Sistema de inyección electrónica tipo common rail¿

Con ello, se elimina la ambigüedad, se garantiza la objetividad en la evaluación técnica y se fomenta la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: B

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que se reformulará el requerimiento y se ACOGE LA OBSERVACIÓN y en las bases integradas dicho requerimiento quedará de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sistema de inyección electrónica: Tipo common rail

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Observación: Precisión del concepto ¿nuevo y sin uso¿ en relación al kilometraje permitido

En las bases del proceso de selección se indica que el vehículo a entregar debe ser ¿nuevo y sin uso¿; sin embargo, no se establece un parámetro objetivo de kilometraje máximo que permita verificar el cumplimiento de dicha condición.

Fundamentos de la observación:

1. Falta de precisión objetiva

El concepto de ¿nuevo y sin uso¿ requiere un estándar cuantificable, siendo el kilometraje uno de los elementos objetivos para verificar si un vehículo ha sido efectivamente no utilizado con fines operativos antes de su entrega.

2. Traslado del puerto al lugar de entrega

Considerando que el lugar habitual de ingreso de los vehículos al Perú es el Puerto del Callao, y que el destino final del presente proceso es la ciudad de Tarapoto, el recorrido máximo razonable para un traslado sobre sus propios ejes es de no más de 1,000 km.

3. Evitar desgastes indebidos

Permitir que se entregue un vehículo con kilometraje excesivo o indefinido puede conllevar:

¿ Adquisición de vehículos previamente usados o de demostración.

¿ Vehículos con desgaste prematuro en neumáticos, sistema de frenos, motor y otros componentes clave.

¿ Reducción injustificada del valor real del bien adquirido por la entidad.

4. Estándares comunes en la contratación pública

En procesos similares, otras entidades del Estado han regulado el concepto de ¿nuevo¿ precisando un kilometraje límite de 1,000 km o incluso 500 km. Esta precisión garantiza transparencia, calidad en la adquisición y evita interpretaciones subjetivas que podrían perjudicar la finalidad del contrato.

¿
Solicitamos que se incorpore la siguiente precisión en las bases integradas:

¿Se entenderá por vehículo nuevo y sin uso aquel que, al momento de la entrega, registre un kilometraje máximo de 1,000 km, correspondiente al traslado desde el punto de ingreso al país hasta el lugar de entrega.¿

Con ello, se preserva el principio de calidad de la contratación pública, se asegura una adecuada valoración patrimonial del bien y se fomenta la igualdad de condiciones entre los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A Página: 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo consultado con el Area Usuaría se determina SE ACOGE la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debe decir: Nuevo sin Uso con un Kilometraje de 1000 Km como máximo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Observación: Inclusión obligatoria de cubos reductores de velocidad en los ejes traseros

En las bases del presente procedimiento de selección no se ha especificado que el vehículo ofertado cuente con cubos reductores de velocidad en los ejes traseros, pese a que el requerimiento técnico y operativo así lo exige.

Fundamentos técnicos de la observación:

1. Carga exigida por la ficha técnica

La ficha técnica del vehículo establece que este debe soportar un peso bruto vehicular aproximado de 41 toneladas, lo cual implica que los ejes traseros deberán soportar alrededor de 32 toneladas de carga útil.

2. Necesidad de cubos reductores para soportar la carga

Para soportar dicho peso en los ejes posteriores, se requiere de cubos reductores de velocidad que:

¿ Distribuyen mejor el esfuerzo mecánico del eje hacia las ruedas.

¿ Incrementan la capacidad de carga efectiva del eje, sin comprometer su durabilidad.

¿ Minimizan el desgaste de componentes críticos como los ejes, rodamientos y diferenciales.

¿ Son especificación estándar en marcas de camiones pesados europeos para aplicaciones de alta carga en terreno variado.

3. Riesgo operativo sin cubos reductores

En caso se omita este componente, el vehículo:

¿ Podría presentar fallas prematuras en los ejes traseros.

¿ No alcanzaría la vida útil esperada.

¿ Pondría en riesgo la seguridad operativa del transporte de carga.

4. Protección de la inversión pública

Al no exigirse este componente clave, se corre el riesgo de que se adquieran vehículos que no cumplen funcionalmente con lo requerido, lo cual afectará directamente la capacidad operativa y la sostenibilidad de la inversión realizada.

¿

Solicitud puntual:

Se solicita que en las bases integradas se incorpore la siguiente especificación técnica:

¿El vehículo ofertado deberá contar obligatoriamente con cubos reductores de velocidad en los ejes traseros, como mecanismo técnico indispensable para alcanzar la capacidad de carga establecida.¿

Con ello, se garantiza:

¿ La seguridad operativa del bien.

¿ La funcionalidad conforme al objeto contractual.

¿ La pluralidad de postores especializados en vehículos de alta capacidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: B

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que los vehículos van a ser usados por los bomberos y se requiere que estos desarrollen velocidades que permitan llegar de manera oportuna al lugar de la emergencia. El requerir cubos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Especifico

III

B

27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

reductores de velocidad, puede conllevar a reducir el tiempo de llegada a la emergencia. por lo que dicho requerimiento debe ser opcional, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

SUSPENSION POSTERIOR:Muelles con cubos reductores opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Observación técnica ¿ funcionamiento de la cisterna:

En las especificaciones técnicas del funcionamiento de la estructura de la cisterna, se indica de forma genérica que la motobomba se encarga del llenado y vaciado del tanque, sin brindar la precisión técnica necesaria sobre su fuente de accionamiento.

Solicitamos que se precise expresamente que la motobomba debe estar conectada al sistema de toma de fuerza (PTO) del camión, funcionando mediante el accionamiento del motor y la transmisión del vehículo, lo cual es el estándar en camiones cisterna modernos y garantiza:

- ¿ Mayor eficiencia operativa al evitar el uso de fuentes externas de energía.
- ¿ Reducción de consumo de combustible adicional (como en las motobombas autónomas).
- ¿ Mantenimiento más sencillo y centralizado.

Esta precisión técnica evitará ambigüedades, permitirá a todos los postores preparar propuestas consistentes y asegurar una mejor operación del sistema hidráulico de llenado y vaciado.

Acápiteme de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que en las bases del procedimiento de selección se indica que, el postor debe indicar el sistema de bombeo con motobomba, tal y cual ha sido configurada en las especificaciones técnicas, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas se utiliza la sigla ¿AC¿ sin definir su significado, lo cual genera ambigüedad. Se solicita que se precise expresamente que ¿AC¿ significa aire acondicionado, a fin de evitar interpretaciones subjetivas y asegurar una evaluación clara y objetiva de las propuestas técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** III **Literal:** CABINA **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa la absolución de la observación

Las sigla AC, se define como Aire Acondicionado, se ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las sigla AC, se define como Aire Acondicionado

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN A LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN ¿ DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS EN LA CIUDAD DE TARAPOTO (PÁGINA 28 DE LAS BASES)

Se observa que en la página 28 de las bases, bajo el rubro de Disponibilidad de servicios y repuestos, se exige que la marca cuente con un local propio o alquilado, concesionario o taller para la ejecución del servicio de mantenimiento y venta de repuestos en la ciudad de Tarapoto, el cual debe contar con licencia de funcionamiento. Esta disposición presenta una serie de problemas técnicos y jurídicos que afectan directamente el principio de pluralidad de postores:

¿

1. Sobre la exigencia de licencia de funcionamiento del local:

¿ Si el local no es propio del postor, sino alquilado o forma parte de la red del concesionario o taller autorizado de la marca, no es razonable exigir que el postor presente la licencia de funcionamiento del tercero. Este documento está a nombre del titular del inmueble o del operador del taller, por lo que su entrega queda sujeta a la voluntad del tercero, afectando la capacidad del postor para acreditar el requisito.

¿ Asimismo, conforme a la Ley N.º 28976 ¿ Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la obtención de la licencia es un procedimiento de aprobación automática, sin embargo, en la práctica muchas municipalidades no entregan el documento físico en el plazo legal, lo que genera una situación injusta donde el postor puede estar formalmente autorizado, pero no contar con el documento en físico para presentarlo.

¿

2. Sobre la restricción geográfica (Taller en Tarapoto):

¿ Exigir que el taller o concesionario esté ubicado en la ciudad de Tarapoto limita la libre competencia y restringe la participación de proveedores que, si bien no tienen instalaciones fijas en dicha ciudad, sí cuentan con personal técnico móvil y talleres autorizados en zonas cercanas (como Chiclayo, Amazonas u otras regiones), con capacidad plena para realizar el mantenimiento en los propios almacenes o maestranzas de la entidad.

¿ La tecnología actual permite realizar mantenimientos preventivos y correctivos en campo, con total garantía, sin necesidad de infraestructura fija en la localidad de destino. Esta práctica es ampliamente utilizada en entidades públicas y privadas, y reconocida en numerosos procesos de contratación.

¿

3. Sobre la afectación a la competencia y el direccionamiento:

¿ La forma como ha sido redactado el requisito ¿incluyendo exigencias específicas como taller con licencia de funcionamiento en Tarapoto¿ evidencia una probable orientación del proceso hacia un proveedor determinado que ya cuenta con dicha infraestructura.

¿ Esta configuración de bases vulnera principios rectores de la contratación pública, como el de igualdad de trato, libre concurrencia y no discriminación arbitraria, establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado ¿ Ley N.º 30225 y su Reglamento.

¿

PETITORIO:

Solicitamos respetuosamente que se modifique este requisito, estableciendo que:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

¿El postor deberá presentar una declaración jurada indicando que cuenta con red de atención técnica autorizada por la marca para atender en la región San Martín, incluyendo Tarapoto, ya sea mediante taller propio, concesionario, taller autorizado o servicio móvil técnico, sin exigencia de licencia de funcionamiento ni local fijo en dicha ciudad. El mantenimiento podrá realizarse también en los almacenes o instalaciones de la entidad.¿

Esta modificación es coherente con la realidad operativa de los proveedores, respeta la normativa vigente y garantiza la pluralidad de participantes

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: F Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Respecto a la licencia de funcionamiento, este es un requisito indispensable según la ley peruana para operar las diversar actividades económicas por lo que solicitarlo como requisito no vulnera ningún aspecto legal.

Sobre la ubicación geográfica, un taller de servicios y repuestos en la ciudad de Tarapoto cubre mano de obra y suministro de repuestos de manera inmediata lo cual es una ventaja para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN SOBRE EL PLAZO DE ENTREGA DE 45 DÍAS CALENDARIO ¿ CAMIÓN CISTERNA ESPECIALIZADO PARA BOMBEROS

Descripción del problema:

El plazo de entrega establecido en las bases es de 45 días calendario, lo cual resulta insuficiente y restrictivo considerando las especificaciones técnicas especializadas del bien requerido: un camión cisterna para uso de bomberos.

Fundamentos técnicos y jurídicos:

1. Naturaleza especializada del bien requerido:

El camión solicitado no es un modelo estándar de mercado, sino un vehículo con requerimientos técnicos altamente específicos (estructura reforzada, sistemas de bombeo, acabados especiales, tomas de fuerza, etc.), lo cual exige un proceso de fabricación y adaptación a medida, que incluye diseño, ensamblaje y pruebas de calidad.

2. Falta de stock local:

Por lo general, este tipo de vehículos no se encuentra disponible en stock en el Perú, por lo que requiere ser importado desde fábrica o ensamblado localmente a partir de un chasis importado, lo cual incluye tiempo adicional de logística internacional y nacional.

3. Afectación al principio de pluralidad de postores:

Establecer un plazo tan reducido como 45 días implica que solo podrá ofertar un postor que ya tenga el vehículo importado o fabricado con las características exactas exigidas, lo cual implica una restricción al principio de libre competencia y puede ser interpretado como un direccionamiento del proceso.

4. Precedentes en procesos similares:

En contrataciones anteriores para vehículos con características análogas, el plazo de entrega mínimo ha sido de 90 a 120 días calendario, lo cual resulta razonable para permitir una adecuada participación de postores y asegurar que el producto entregado cumpla con los estándares de calidad y funcionalidad requeridos.

PETITORIO:

Se solicita que se modifique el plazo de entrega establecido en las bases, incrementándolo a 90 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, con el fin de:

¿ Garantizar la pluralidad de postores y la libre competencia

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: I

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que en la indagación de mercado ha indicado la posibilidad de entregar vehículos en el tiempo requerido; además de tener en cuenta la necesidad de contar con estos vehículos para cumplir los objetivos y metas institucionales establecidas, por lo que **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN ¿ DISPONIBILIDAD DE SERVICIO Y REPUESTOS: TALLER EN LA CIUDAD DE TARAPOTO

Descripción del problema:

En la convocatoria actual, publicada solo cinco días después de que se declararan nulas las bases de la convocatoria anterior, se ha incorporado como requisito obligatorio en la página 28 que el postor debe contar con taller autorizado en la ciudad de Tarapoto para brindar servicio de mantenimiento y disponibilidad de repuestos.

Sin embargo, en las bases de la convocatoria anterior este requisito no existía, lo cual evidencia que no ha existido un nuevo estudio de mercado ni motivación técnica para justificar la variación en tan corto plazo. Esta inclusión inusitada y repentina de un requerimiento específico y localizado limita gravemente la pluralidad de postores y direcciona el proceso de selección hacia un proveedor determinado que ya cuenta con infraestructura en dicha ciudad.

Fundamentos de la observación:

1. Ausencia de motivación técnica o legal:

¿ No existe evidencia de que en cinco días se haya elaborado un nuevo estudio de mercado ni informe técnico que justifique el cambio sustancial en las condiciones del proceso.

¿ El hecho de incluir una nueva exigencia geográfica específica sin sustento vulnera el principio de razonabilidad (art. 4 de la Ley de Contrataciones del Estado).

2. Afectación al principio de libre competencia:

¿ Requerir obligatoriamente contar con un taller en la ciudad de Tarapoto limita la participación de empresas que brindan servicio técnico con personal desplazado o a través de red de concesionarios autorizados en otras ciudades, que sí pueden garantizar la misma atención técnica.

¿ Esta condición innecesaria y desproporcionada otorga ventaja indebida a un proveedor específico que ya tiene taller en la zona.

3. Presunto direccionamiento del proceso:

¿ El cambio abrupto en las condiciones de participación, especialmente en un plazo de cinco días, sugiere que se ha ajustado el requerimiento a favor de un proveedor puntual, lo que puede constituir una vulneración a los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia del procedimiento de selección.

PETITORIO:

Se solicita que se suprima de las bases el requisito que obliga a contar con taller autorizado en la ciudad de Tarapoto y, en su lugar, se permita acreditar la capacidad de brindar el servicio técnico en dicha ciudad a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

¿ Taller propio o alquilado,

¿ Taller autorizado por el fabricante,

¿ Personal técnico desplazado o móvil debidamente acreditado,

¿ Red de concesionarios autorizados en la macroregión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: F

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Respecto a la licencia de funcionamiento, este es un requisito indispensable según

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Especifico

III

F

28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

la ley peruana para operar las diversar actividades económicas por lo que solicitarlo como requisito no vulnera ningún aspecto legal.

Sobre la ubicación geográfica, un taller de servicios y repuestos en la ciudad de Tarapoto cubre mano de obra y suministro de repuestos de manera inmediata lo cual es una ventaja para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN ¿ SOBRE EL REQUISITO DE CAPACIDAD LEGAL (PÁG. 30 DE LAS BASES)

Descripción del problema:

En el acápite correspondiente a capacidad legal, en la página 30 de las bases, se señala como requisito que el postor debe ser representante, distribuidor o concesionario de la marca, acreditado por el fabricante. Al respecto, formulamos la siguiente observación:

1. Ambigüedad en la redacción:

¿ La redacción debe precisar expresamente que el representante, distribuidor o concesionario debe estar acreditado directamente por el fabricante de la marca del camión, sin intermediarios. Esta precisión es fundamental para asegurar que el respaldo de la marca sea legítimo, y no se delegue de modo informal o por terceros no autorizados.

2. Incorrecta ubicación normativa del requisito:

¿ Este requerimiento, aunque técnicamente adecuado para asegurar respaldo postventa, disponibilidad de repuestos y atención de garantía, no constituye un requisito de capacidad legal, conforme al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado.

¿ De acuerdo al concepto de capacidad legal recogido en las propias bases (letra azul bajo el título respectivo), esta hace referencia a la existencia jurídica del postor y su capacidad para obligarse contractualmente, no a condiciones técnicas o comerciales vinculadas a la marca ofertada.

¿ Por tanto, si este requisito se mantiene en el rubro de capacidad legal, puede ser declarado nulo ante una eventual elevación de observaciones al OSCE, al no encontrarse jurídicamente sustentado en esta etapa del procedimiento.

Petitorio:

1. Modificar la ubicación del requisito de acreditación como representante, distribuidor o concesionario autorizado por el fabricante, trasladándolo del acápite de ¿capacidad legal¿ al contenido de la propuesta técnica, como parte de los requisitos técnicos mínimos o dentro de las especificaciones técnicas del bien a ofertar.

2. Reformular la redacción de este requisito del siguiente modo:

¿El postor deberá ser representante, distribuidor o concesionario de la marca del vehículo ofertado, debidamente acreditado mediante carta de representación emitida directamente por el fabricante de la marca.¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que dicho requisito establecido en la capacidad legal ya está establecido en el literal J) de los requisitos del proveedor, por lo que se eliminará de la capacidad legal del requisito de calificación, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

observación:

En la página 33 de las bases no se exige que la promesa de consorcio esté firmada con legalización notarial por cada consorciado. Se solicita que se corrija este punto e incluya expresamente que cada firma debe estar legalizada notarialmente, a fin de garantizar la autenticidad del acuerdo, evitar impugnaciones y alinearse con los criterios de seguridad jurídica y precedentes del OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: D

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara al participante que la nueva norma de contrataciones establece que la promesa de consorcio debe ser presentada con firmas digitalizadas de todos sus integrantes o en su defecto firmas legalizadas de ser el caso, por lo que se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN ¿ PUNTAJE POR GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR (PÁG. 35 DE LAS BASES)

Descripción del problema:

En la página 35 de las bases, en el rubro ¿Garantía Comercial del Postor¿, se está otorgando puntaje por el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, lo cual es una infracción al principio de igualdad y de libre competencia.

Motivos de la observación:

1. Vulneración del principio de igualdad:

No se puede dar puntaje por cumplir un requisito que es obligatorio. El cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas no puede ser considerado como una mejora, dado que es una condición necesaria para la admisibilidad de la propuesta.

2. Contradicción normativa:

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los factores de evaluación deben estar orientados a valorar mejoras objetivas y diferenciadoras. El cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos no constituye una mejora, sino una exigencia previa para ser considerado postor hábil.

3. Fomento de la participación:

Otorgar puntaje por cumplir con lo mínimo limita la competitividad y favorece injustificadamente a determinados postores. Esto puede desincentivar la presentación de mejores ofertas y dirigir la adjudicación de forma sesgada.

Petitorio:

Se solicita que se modifique la estructura del factor ¿Garantía Comercial del Postor¿ y se elimine cualquier puntaje asignado por el cumplimiento de requisitos mínimos o especificaciones técnicas obligatorias, a fin de garantizar un proceso equitativo, competitivo y legalmente válido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: G

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que existe un error al haber establecido el requerimiento mínimo de la garantía como factor de evaluación por lo que se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, se reformulará dicho factor de evaluación quedando de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

G. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR

de 19 meses hasta 24 meses (20) Puntos
de 16 meses hasta 18 meses (10) Puntos
de 13 meses hasta 15 meses (05) Puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN ¿ SOBRE LA PROFORMA DEL CONTRATO

Descripción del problema:

Se ha advertido que la proforma del contrato incluida en el procedimiento de selección no recoge íntegramente las condiciones establecidas en las bases integradas, ni refleja con claridad que debe ser un documento que represente fielmente lo ofertado y adjudicado.

Fundamento:

1. Debe concordar con las bases integradas:

El artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el contrato debe celebrarse conforme a las condiciones previstas en las bases y a lo ofertado por el postor ganador. Por tanto, la proforma del contrato debe recoger todas las condiciones del proceso, sin ambigüedades ni cláusulas abiertas que generen interpretación posterior.

2. Debe ser una versión final:

La proforma debe estar redactada como modelo definitivo, a ser completado únicamente con:

¿ Los datos del postor adjudicatario.

¿ Los datos del bien ofertado conforme a la propuesta técnica y económica.

¿ Las mejoras técnicas, de corresponder.

3. Evitar incertidumbre jurídica:

La inclusión de cláusulas abiertas o referencias genéricas no contenidas en las bases puede generar inseguridad jurídica, afectar la transparencia del contrato y dar lugar a interpretaciones o imposiciones unilaterales por parte de la entidad.

Petitorio:

Se solicita que la proforma del contrato sea actualizada de forma que refleje de manera clara:

¿ Las condiciones contractuales establecidas en las bases integradas.

¿ Los términos de la oferta adjudicada.

¿ Las mejoras técnicas aceptadas.

¿ La versión final del documento contractual, eliminando cláusulas genéricas o abiertas.

De este modo, se garantiza que el contrato a suscribirse sea reflejo fiel del proceso de selección y del principio de legalidad contractual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: CONTRATO Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que la proforma del contrato esta establecida en las bases estandar elaboradas por la DGA, la cual señala que se puede incluir clausulas adicionales o la adecuación de las propuestas, sin trasgredir la normativa de contrataciones , por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Observación: Supresión del Anexo N.º 5

Se solicita la eliminación del Anexo N.º 5 (Declaración Jurada de No Estar Incurso en Impedimento), dado que duplica el contenido y finalidad del Anexo N.º 15 (Declaración de Desafectación de Impedimento). Esta duplicidad genera confusión, aumenta innecesariamente la carga administrativa y contraviene el principio de simplificación normativa. Debe mantenerse solo uno de los anexos (preferentemente el N.º 15) para evitar nulidades o interpretaciones contradictorias.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 5 Literal: ANEXOS Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que ambos anexos no son elaborados por el comité de selección, son propios de las bases estandar aprobados por la DGA y el anexo 15, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

observación:

Se solicita que se eliminen los anexos impertinentes incluidos en las bases, como el de fideicomiso y el de cumplimiento de prestaciones accesorias, ya que no corresponden al objeto del proceso ni a las obligaciones del contratista. Estos generan confusión y riesgos de nulidad. Se debe mantener únicamente los anexos aplicables, como el de promesa de consorcio, y precisar claramente cuáles deben ser presentados, a fin de garantizar un proceso transparente, ordenado y conforme a la normativa.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: ANEXO

Literal: ANEXOS

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección se pronuncia señalando que el anexo del fideicomiso es para garantía de fiel cumplimiento de conformidad con lo establecido en el numeral 116 del reglamento de la ley de contrataciones 32069, y EL ANEXO de cumplimiento de prestaciones accesorias se eliminará ya que no se ha establecido en el presente procedimiento de selección, por lo que se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 09:39:51

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

observación puntaje de garantía

Se solicita al Comité de Selección que aclare si los plazos de garantía superiores a 12 meses, que otorgan puntaje adicional, también deben ser sin límite de horas, tal como lo exige el requerimiento técnico mínimo. De no precisarse ello, se estaría permitiendo que se califiquen con puntaje ofertas que no cumplen el mismo estándar técnico, vulnerando el principio de igualdad y transparencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: E

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que existe un error al haber establecido el requerimiento mínimo de la garantía como factor de evaluación por lo que se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, se reformulará dicho factor de evaluación quedando de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

G. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR

de 19 meses hasta 24 meses (20) Puntos

de 16 meses hasta 18 meses (10) Puntos

de 13 meses hasta 15 meses (05) Puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20606712686

Fecha de envío : 22/05/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DE OBRAS Y MAQUINARIA E.I.R.L.

Hora de envío : 14:59:05

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

En el numeral 3.4 apartado j página nro 29 dice: " Ser Representante y/o Distribuidor y/o Concesionario y/o tener constancia de vender la marca acreditado por el fabricante de la marca y/o Distribuidor autorizado (Adjuntar en la oferta una carta o certificado acreditando este requisito)." Sin embargo en el numeral 3.5 apartado A página 30 dice: " Ser Representante y/o Distribuidor y/o Concesionario de la marca acreditado por el fabricante de la marca." Son expresiones contradictoria ya que la primera pide constancia acreditada por el fabricante de la marca y/o distribuidor autorizado pero la segunda pide acreditación solo de la marca. Se pide al comité aclarar este requisito para evitar confusiones en la elaboración de la propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5 **Literal:** A **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que dicho requisito establecido en la capacidad legal ya esta establecido en el literal J) de los requisitos del proveedor, por lo que se eliminará de la capacidad legal del requisito de calificación, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20606712686

Fecha de envío : 22/05/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DE OBRAS Y MAQUINARIA E.I.R.L.

Hora de envío : 14:59:05

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

En el numeral 3.4 apartado j página nro 29 dice: " Debe tener como actividad económica la venta de vehículos automotores o venta al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo." Sin embargo se está solicitando como experiencia la fabricación de carrocerías, cisternas, entre otros. Por lo tanto esto debería ser tomada en cuenta para la actividad económica y agregarse al rango del rubro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** J **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION quedando de la siguiente manera: Debe tener como actividad económica la venta de vehículos automotores y/o venta al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo y/o fabricación de carrocerías, cisternas, furgones, isotérmicos o similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

quedando de la siguiente manera: Debe tener como actividad económica la venta de vehículos automotores y/o venta al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo y/o fabricación de carrocerías, cisternas, furgones, isotérmicos o similares.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20606712686

Fecha de envío : 22/05/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DE OBRAS Y MAQUINARIA E.I.R.L.

Hora de envío : 14:59:05

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité permitir ofertar marcas de motor y transmisión distintas a la del chasis ofertado, tomando en consideración que esto permitiría una mayor participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: A **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo consultado con el Area Usuaria se determina Acoger parcialmente la Observacion. Porque las empresas que venden camiones configurados con diferente marca de motor del chasis, tienen problemas de garantía y muchas veces lo tienen que tercerizar con la empresa representante de la marca del motor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debe decir: Motor: De la misma marca del chasis. Transmisión: Indicar marca y modelo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20606712686

Fecha de envío : 22/05/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DE OBRAS Y MAQUINARIA E.I.R.L.

Hora de envío : 14:59:05

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité permitir ofertar vehículos con potencias menores de hasta 410 cv, lo permitirá una mayor participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: A **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que el requerimiento indica la necesidad del área usuaria; a plena carga y con el equipamiento que lleva, no siendo posible modificar la potencia del motor, **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20606712686

Fecha de envío : 22/05/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DE OBRAS Y MAQUINARIA E.I.R.L.

Hora de envío : 14:59:05

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité permitir ofertar vehículo con año de fabricación 2024 y año modelo 2025, esto permitirá una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** A **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Habiendo pasado el primer trimestre del año aceptar vehículos fabricados en el 2024 sería una desventaja para la entidad tomando en cuenta que esto genera deterioro interno de las partes de la unidad y que en el mercado se encuentra actualmente vehículos con año fabricación 2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20600188381

Nombre o Razón social : TREXSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 22/05/2025

Hora de envío : 16:10:00

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Especificaciones

Técnicas: Indebida mención de marcas comerciales en la descripción del producto

En la nueva versión de las bases, específicamente en el Numeral 3.1 de las Especificaciones Técnicas, se aprecia que se continúa mencionando nombres de marcas comerciales como RASA GLADIATOR, barrera STEADIR 3000, TÉCNICA DEFENDER M NP y refuerzos en ARASHIELD, lo cual contraviene lo dispuesto en el marco normativo vigente que regula las contrataciones públicas en el Perú.

Sustento Legal

El artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N° 162-2021-EF) establece claramente que:

¿Las especificaciones técnicas no deben contener referencias que puedan tener por efecto favorecer o descartar determinada marca, denominación o procedencia, salvo que no exista otra forma de describir el objeto de la contratación y se permita su equivalencia.¿

Asimismo, se vulnera el principio de libre concurrencia y no discriminación, establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), al restringir injustificadamente la participación de otros proveedores cuyos productos cumplen con los estándares técnicos, normativos y de seguridad exigidos, pero que no coinciden con las marcas mencionadas.

Sustento Técnico

La inclusión de marcas comerciales específicas como requisitos obligatorios limita técnicamente la posibilidad de presentar ofertas equivalentes que cumplen con normas internacionales como la NFPA 1971, que ya establece los estándares de desempeño, protección térmica, resistencia al desgarro, tracción y permeabilidad que deben tener los trajes de protección para bomberos. Además, el requerimiento de determinadas marcas distorciona el mercado, ya que:

¿ Excluye a fabricantes o marcas equivalentes que cumplen con la misma normativa técnica (NFPA 1971).

¿ Impide una verdadera pluralidad de postores, afectando el principio de competencia.

¿ Vicia de nulidad el estudio de mercado, dado que las empresas invitadas solo pudieron presentar cotizaciones ajustadas a esas marcas obligadas por la especificación, lo cual genera un precio referencial sesgado y sin representatividad real del mercado.

Esto invalida técnica y legalmente el estudio de mercado sobre el cual se sustenta la contratación, ya que no ha sido realizado bajo condiciones objetivas ni inclusivas, ni ha permitido analizar diferentes alternativas técnicas de solución que cumplan con los estándares normativos exigidos.

Solicitud

Solicitamos que el proceso sea retrotraído a la etapa de elaboración de las especificaciones técnicas, y que se formule un nuevo pliego con descripciones funcionales, técnicas y normativas genéricas, sin alusión a marcas comerciales o nombres propios, asegurando así el cumplimiento del marco normativo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Asimismo, debe realizarse un nuevo estudio de mercado objetivo, basado en especificaciones técnicas imparciales que permitan la participación de diversos proveedores en igualdad de condiciones.

Fundamento Normativo

¿ Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, artículo 2:

Principios de libre concurrencia, trato justo e igualitario, y transparencia.

¿ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias):

o Artículo 30: Requisitos técnicos.

o Artículo 11: Principios rectores de la contratación pública.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: ESPECIF

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que lo indicado por el participante, no forma parte del procedimiento de selección, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20600188381

Nombre o Razón social : TREXSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 22/05/2025

Hora de envío : 16:10:00

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Bota de bomberos: Inclusión de marca comercial, mezcla indebida y contradictoria de normativas, e imposibilidad técnica de cumplimiento

En el numeral 1.1.1.5 de las especificaciones técnicas de las botas de bombero (páginas 30 y 34), se ha incluido de manera indebida la marca comercial ¿ROCKY¿, lo que constituye una infracción directa al artículo 30 del Reglamento de Contrataciones del Estado, que prohíbe expresamente hacer alusión a marcas, procedencias u otros elementos que limiten la participación de postores.

1. Inclusión indebida de marca comercial

La sola mención de la marca ROCKY implica un direccionamiento indebido del proceso, limitando la libre concurrencia y favoreciendo de manera directa a un proveedor específico, en contravención del principio de trato igualitario y no discriminación establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

2. Contradicción normativa y técnica en los requisitos

Además de la mención de marca, las especificaciones técnicas presentan una grave contradicción normativa, al exigir simultáneamente:

¿ Cumplimiento con la norma NFPA (EE.UU.), que rige los equipos de protección contra incendios estructurales, como las botas de intervención para bomberos.

¿ Ensayos bajo normas ISO (Europa), sin relación directa con la normativa NFPA.

¿ Cumplimiento con normas ASTM F2412/F2413, orientadas a pruebas generales de impacto, compresión y dieléctricas para calzado de seguridad industrial, no específicamente diseñado para bomberos.

¿ Inclusión de norma CSA Z195-2014 (Canadá), que regula calzado de seguridad general (puntera de acero, resistencia dieléctrica, etc.), pero no aplica al calzado para bomberos, ni en intervenciones estructurales ni en rescate.

Esta mezcla de normativas de diferentes continentes, con propósitos y contextos normativos distintos, genera una especificación incoherente e inviable, y no existe en el mercado una bota para bomberos que cumpla simultáneamente con todos esos requisitos.

3. Efecto sobre el estudio de mercado: productos inexistentes

Al haberse formulado un requerimiento con:

¿ Una marca impuesta (ROCKY),

¿ Características contradictorias y técnicamente incompatibles,

¿ Normas que no guardan relación entre sí ni con el objeto de la contratación, el estudio de mercado elaborado con estas especificaciones carece de validez, ya que las empresas invitadas para la elaboración del mismo habrían tenido que simular o asumir el cumplimiento de características de un producto inexistente en el mercado real, distorsionando:

¿ Los precios de referencia,

¿ La oferta disponible,

¿ La objetividad y validez del proceso de contratación.

4. Solicitud formal

Solicitamos que este proceso de selección sea retrotraído a la etapa de elaboración de especificaciones técnicas, para:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

¿ Eliminar toda alusión a marcas comerciales (como ROCKY),
¿ Formular una descripción técnica coherente, centrada en normas aplicables únicamente a botas contra incendio estructural, como NFPA 1971 o EN 15090, y

¿ Elaborar un nuevo estudio de mercado, sustentado en especificaciones realistas, compatibles y técnicamente viables, que reflejen la verdadera oferta del mercado sin restringir la competencia.

Fundamento normativo

¿ Ley N.º 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, artículo 2: Principios de libre competencia, trato igualitario, transparencia y competencia.

¿ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N.º 344-2018-EF y modificatorias):

o Artículo 30 ¿ Requisitos técnicos: No deben hacer mención a marcas o procedencias, salvo justificación excepcional.

o Artículo 11 ¿ Principios rectores del procedimiento de contratación.

¿ Normas técnicas pertinentes:

o NFPA 1971 ¿ Norma americana específica para equipos de protección personal contra incendios estructurales.

o EN 15090 ¿ Norma europea para calzado de bomberos.

o CSA Z195-2014 ¿ Norma canadiense para calzado de seguridad industrial (no aplicable a intervención estructural de bomberos).

o ASTM F2412/F2413 ¿ Ensayos físicos para calzado industrial (sin enfoque en bomberos).

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1.1.5

Literal: BOTA

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que lo indicado por el participante, no forma parte del procedimiento de selección, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20600188381

Nombre o Razón social : TREXSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 22/05/2025

Hora de envío : 16:10:00

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (ERA)

1. Descripción del Problema

El numeral 1.1.1.6 del expediente técnico señala que el Equipo de Respiración Autónoma (ERA) requerido es de uso industrial, cuando todo el requerimiento está claramente orientado a una brigada de bomberos. Esta condición genera una grave incompatibilidad técnica, ya que los equipos de uso industrial no están diseñados ni certificados para intervención en incendios estructurales, lo que pone en riesgo directo la vida y salud de los usuarios (bomberos).

Asimismo, se menciona explícitamente la máscara G1 de la marca MSA, lo cual constituye una infracción al principio de neutralidad y no direccionamiento establecido en el marco normativo de contrataciones del Estado.

2. Inconsistencias Técnicas

¿ No se indica ninguna normativa internacional reconocida para equipos de bomberos (como NFPA 1981 o EN 137), lo cual hace técnicamente inaceptable el requerimiento.

¿ Se describe un manómetro digital y características particulares como "sistema de luces interiores en la máscara", propios del modelo MSA G1, lo cual constituye una descripción direccionada hacia una marca específica, afectando la libre competencia y vulnerando el principio de igualdad de trato.

¿ El uso de un equipo industrial para intervención en incendios estructurales es inviable, ya que dichos equipos no cuentan con la resistencia térmica, ni los sistemas de rescate de emergencia (como el PASS) exigidos por normas de seguridad para bomberos.

3. Fundamento Técnico

¿ Las normas NFPA 1981 (EE.UU.) y EN 137 (Europa) regulan los requisitos mínimos que debe cumplir un ERA para ser apto en operaciones contra incendios estructurales. Estas normas exigen:

o Máscara panorámica con ajuste facial completo y resistencia térmica.

o Sistema de comunicación visual o auditiva en caso de emergencia (PASS).

o Manómetro con alarma de baja presión.

o Cilindro de aire comprimido de alta presión (mínimo 4500 psi) y duración extendida (preferentemente 60 minutos).

o Arnés ergonómico con estructura resistente al calor y soporte lumbar.

¿ En contraste, los equipos industriales (por ejemplo, SCBA para uso en industrias químicas o plantas) no cuentan con estas prestaciones ni certificaciones, por lo cual su uso está prohibido en actividades de respuesta a incendios estructurales.

4. Fundamento Legal

¿ El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS 344-2018-EF), en su artículo 26.1, establece que:

¿ Las especificaciones técnicas no deben contener referencias que indiquen una marca o denominación comercial determinada¿¿

¿ Asimismo, el artículo 26.4 indica que:

¿ Las características exigidas deben corresponder al uso que se le dará al bien, y no

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

deben restringir injustificadamente la concurrencia de postores.¿

¿ El principio de idoneidad técnica, implícito en los procedimientos de contratación pública, obliga al órgano encargado de las contrataciones a garantizar que los bienes adquiridos sean adecuados al uso específico. En este caso, los ERAs deben ser idóneos para intervención en incendios, por lo tanto, deben contar con certificación NFPA o EN vigente.

5. Conclusión y Recomendación

La descripción técnica del numeral 1.1.1.6 es técnicamente inconsistente, incompleta, y legalmente direccionada, pues:

¿ Indica que el ERA es para uso industrial, lo cual es incompatible con el propósito de la adquisición (brigada de bomberos).

¿ Omite exigencias mínimas de seguridad requeridas en normas NFPA/EN.

¿ Introduce descripciones particulares y referencias directas a una marca específica (MSA), vulnerando los principios de neutralidad, libre competencia e igualdad.

¿ Esto hace inviable técnica y legalmente el requerimiento, y compromete la validez del estudio de mercado, dado que las empresas habrían cotizado equipos que no existen o que no cumplen con las normativas adecuadas para bomberos.

Por lo tanto, se solicita retrotraer el proceso a la etapa de elaboración de especificaciones técnicas, formular un nuevo requerimiento ajustado a normas NFPA o EN, y rehacer el estudio de mercado con base en productos existentes, certificados y apropiados para el uso previsto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1.1.6

Literal: ERA

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que lo indicado por el participante, no forma parte del procedimiento de selección, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20600188381

Nombre o Razón social : TREXSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 22/05/2025

Hora de envío : 16:10:00

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Transparencia en las Empresas Invitadas al Estudio de Mercado

En atención a las diversas inconsistencias técnicas detectadas en las especificaciones del proceso, y en aras de garantizar la transparencia y legalidad del procedimiento, solicitamos respetuosamente que la Entidad publique la relación completa de empresas invitadas a participar en el estudio de mercado, incluyendo su razón social y RUC.

Esta solicitud se sustenta en los siguientes fundamentos legales y técnicos:

¿ Conforme al Artículo 12.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF), el estudio de mercado debe elaborarse con información real, actualizada y representativa del mercado, incluyendo proveedores que posean experiencia y relación directa con el rubro objeto de la contratación. Esto es fundamental para asegurar que las características técnicas, precios y condiciones reflejen la realidad del mercado.

¿ La invitación a empresas especializadas en el rubro de equipos de seguridad para bomberos es necesaria para garantizar que la información recogida sea técnica y comercialmente pertinente, evitando distorsiones que puedan comprometer la evaluación y la seguridad de los usuarios finales.

¿ El respeto al principio de transparencia implica que se haga pública esta información para que todas las partes interesadas y participantes puedan verificar que el estudio de mercado ha sido realizado con la debida diligencia y objetividad, evitando que se invite a empresas sin experiencia que solo presenten cotizaciones ¿por cotizar¿, lo cual puede generar resultados erróneos y riesgos para el proceso.

¿ Finalmente, el correcto desarrollo del estudio de mercado contribuye a que el procedimiento de contratación se ajuste a la normatividad, se respete la libre concurrencia y se minimicen riesgos legales que puedan derivar en la nulidad del proceso.

Reafirmamos nuestro compromiso de colaborar con la Entidad para que el proceso sea exitoso, legal y transparente, garantizando que las características técnicas exigidas respondan a la seguridad y funcionalidad necesarias para las brigadas de bomberos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: ESPECIF

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección señala que la norma que esta sustentando su observación ya ha sido derogada la actual norma que rige las contrataciones es la ley 32069 y su reglamento y las bases estandar elaboradas por la DGA, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20600188381

Nombre o Razón social : TREXSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 22/05/2025

Hora de envío : 16:10:00

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Respecto al apartado del plazo de entrega y la asignación de puntajes según la metodología establecida, manifestamos lo siguiente:

1. Plazos de entrega irreales y riesgos para la contratación:

Los equipos objeto de la contratación son altamente especializados y requieren procesos de fabricación, logística internacional, importación, y ajustes técnicos específicos. En la práctica y conforme a experiencias en procesos similares, los plazos de entrega menores a 120 días calendario resultan inviables.

No es factible que estos equipos se entreguen en un plazo máximo de 19 días calendario, como se establece para obtener el puntaje máximo. Esta expectativa carece de sustento técnico y logístico, y genera una distorsión en el proceso.

2. Incongruencia en la elaboración del estudio de mercado:

Dado que los plazos de entrega propuestos son técnicamente imposibles, se deduce que las empresas invitadas al estudio de mercado no cuentan con experiencia o perfil en el rubro específico de estos equipos, lo que afecta la representatividad y validez del estudio. Esto puede inducir a errores graves en la planificación y evaluación del proceso.

3. Contexto logístico internacional:

La importación de estos equipos implica tiempos mínimos para transporte internacional (aproximadamente 30 días calendario), además de procesos de desaduanaje y traslado interno (en este caso, hasta Tarapoto), lo cual incrementa significativamente los tiempos de entrega. Por tanto, no existe empresa nacional ni extranjera con stock inmediato que permita cumplir con estos tiempos tan reducidos.

4. Fundamento legal:

Según el Artículo 12.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF), el estudio de mercado debe realizarse con información real, actualizada y representativa del mercado.

Los plazos irreales evidencian que esta condición no se ha cumplido.

Asimismo, conforme al Artículo 26.4 del mismo reglamento, las características exigidas deben corresponder al uso real y condiciones técnicas del bien, sin restringir injustificadamente la concurrencia ni basarse en supuestos erróneos.

Por lo tanto, solicitamos:

¿ La retrotraída del proceso de contratación para que se realice un nuevo estudio de mercado, invitando exclusivamente a empresas con experiencia y perfil comprobado en el rubro, que reflejen la realidad técnica y logística de estos equipos.

¿ La revisión y corrección de los plazos de entrega para ajustarlos a los tiempos técnicamente factibles, evitando distorsiones y riesgos que podrían afectar la seguridad y funcionalidad de los bienes contratados.

Reiteramos que esta observación busca garantizar un proceso transparente, técnico y legalmente sustentado, protegiendo el interés público y la seguridad de los usuarios finales.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMIÓN CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: C Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que en la indagación de mercado ha indicado la posibilidad de entregar vehículos en el tiempo requerido; además de tener en cuenta la necesidad de contar con estos vehículos para cumplir los objetivos y metas institucionales establecidas, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20293774308

Nombre o Razón social : TRACTO CAMIONES USA S.A.C.

Fecha de envío : 22/05/2025

Hora de envío : 17:35:45

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

En las bases del procedimiento de selección han establecido lo siguiente :

MOTOR

MARCA: DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO

Se observa dicho requerimiento, ya que, se hace con la finalidad de restringir la participación de marcas que existen en el mercado peruano, vulnerando los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato, establecidos en el art 05 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 32069.

En primer lugar, no existe una prohibición en ninguna parte del mundo por trabajar con unidades con motor de diferente marca que el chasis y diversas marcas de toda procedencia usan en sus modelos motores de prestigio mundial como CUMMINS (motor de los más vendidos en el mundo) por su rendimiento, bajo consumo de combustible y bajo costo de mantenimiento.

Con este requisito de Motor de la misma marca del Chasis se afecta a empresas nacionales muy bien ubicadas en el mercado nacional con servicios post-venta a nivel nacional y que mantienen niveles de stock importantes que pudiendo participar se encuentran con esta restricción que favorece a empresas transnacionales que distribuyen determinadas marcas direccionando el proceso.

En tal sentido, solicitamos eliminar este requisito para que exista una real pluralidad de participantes que permitan a la entidad obtener un producto de calidad con precio competitivo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.4 B

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo consultado con el Area Usuaria se determina Acoger parcialmente la Observacion. Porque las empresas que venden camiones configurados con diferente marca de motor del chasis, tienen problemas de garantía y muchas veces lo tienen que tercerizar con la empresa representante de la marca del motor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debe decir: Motor: De la misma marca del chasis. Transmision: Indicar marca y modelo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20293774308

Nombre o Razón social : TRACTO CAMIONES USA S.A.C.

Fecha de envío : 22/05/2025

Hora de envío : 17:35:45

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

En las bases del procedimiento de selección han establecido lo siguiente :

MOTOR

CILINDRADA MÁXIMO: 10,600 cc.

Solicitamos considerar como válida una cilindrada de 12,500 cc para optimizar el rendimiento operativo. Aunque la especificación establece máximo 10,600 cc, nuestra unidad está equipada con motor de mayor cilindrada que ofrece ventajas operativas significativas:

Mayor potencia y torque disponible: la cilindrada superior proporciona reserva de potencia para condiciones de trabajo extremas y terrenos difíciles.

Menor esfuerzo del motor: al contar con mayor cilindrada, el motor trabaja con menor exigencia para generar la misma potencia, extendiendo su vida útil.

Versatilidad operativa: capacidad superior para operar en altitudes elevadas de la sierra peruana, donde motores de menor cilindrada pierden rendimiento significativamente.

Confiabilidad en condiciones adversas: mayor robustez para enfrentar las condiciones operativas exigentes del territorio nacional, desde desiertos costeros hasta zonas selváticas.

Rendimiento sostenido: mantiene potencia constante incluso en condiciones de alta demanda, garantizando productividad continua del proyecto.

Nuestra unidad, equipada con motor de 12,500 cc, supera las expectativas técnicas y ofrece mayor seguridad operativa para el proyecto. Por ello, solicitamos que se considere válida esta cilindrada superior para el proceso de selección.

Por lo expuesto solicitamos que se reformule dicho requerimiento de selección para habilitar la participación de potenciales postores según detalle:

CILINDRADA MÍNIMA: 10,600 cc.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.4 B

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección se pronuncia señalando que la cilindrada del motor se reformulará con la finalidad de maximizar la pluralidad de postores, ACOGIENDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, según detalle en las bases integradas:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cilindrada: Mínimo 10,500 cm3

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20293774308

Nombre o Razón social : TRACTO CAMIONES USA S.A.C.

Fecha de envío : 22/05/2025

Hora de envío : 17:35:45

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

En las bases del procedimiento de selección han establecido lo siguiente :

MOTOR

CILINDRADA MÁXIMO: 10,600 cc.

Solicitamos considerar como válida una cilindrada de 12,500 cc para optimizar el rendimiento operativo. Aunque la especificación establece máximo 10,600 cc, nuestra unidad está equipada con motor de mayor cilindrada que ofrece ventajas operativas significativas:

Mayor potencia y torque disponible: la cilindrada superior proporciona reserva de potencia para condiciones de trabajo extremas y terrenos difíciles.

Menor esfuerzo del motor: al contar con mayor cilindrada, el motor trabaja con menor exigencia para generar la misma potencia, extendiendo su vida útil.

Versatilidad operativa: capacidad superior para operar en altitudes elevadas de la sierra peruana, donde motores de menor cilindrada pierden rendimiento significativamente.

Confiabilidad en condiciones adversas: mayor robustez para enfrentar las condiciones operativas exigentes del territorio nacional, desde desiertos costeros hasta zonas selváticas.

Rendimiento sostenido: mantiene potencia constante incluso en condiciones de alta demanda, garantizando productividad continua del proyecto.

Nuestra unidad, equipada con motor de 12,500 cc, supera las expectativas técnicas y ofrece mayor seguridad operativa para el proyecto. Por ello, solicitamos que se considere válida esta cilindrada superior para el proceso de selección.

Por lo expuesto, solicitamos que se reformule dicho requerimiento de selección para habilitar la participación de potenciales postores según detalle:

CILINDRADA MÍNIMA: 10,600 cc.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.4 B

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección se pronuncia señalando que la cilindrada del motor se reformulará con la finalidad de maximizar la pluralidad de postores, ACOGIENDO PARCIALMENTE LA OSBERVACIÓN, según detalle en las bases integradas:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cilindrada: Mínimo 10,500 cm3

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20293774308

Fecha de envío : 22/05/2025

Nombre o Razón social : TRACTO CAMIONES USA S.A.C.

Hora de envío : 17:35:45

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

En las bases del procedimiento de selección han establecido lo siguiente :

TRANSMISIÓN

MARCA: De la misma marca del equipo

Solicitamos considerar como válida nuestra configuración con transmisión de marca diferente al chasis para optimizar el rendimiento operativo. Aunque la especificación requiere la misma marca, nuestra unidad está equipada con transmisión especializada que ofrece ventajas técnicas significativas como tecnología específicamente diseñada para aplicaciones pesadas, mayor disponibilidad de repuestos y servicio técnico a nivel nacional, intervalos de mantenimiento extendidos que reducen costos operativos, y mejor adaptabilidad a las condiciones variables del territorio peruano. Esta configuración técnica maximiza la eficiencia del conjunto motor-transmisión, ofreciendo un rendimiento superior al de las configuraciones de marca única, con experiencia comprobada en el parque automotor nacional. Por ello, solicitamos que se considere válida esta configuración técnicamente superior para el proceso de selección.

Por lo expuesto, solicitamos eliminar dicha restricción para habilitar el concurso de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.4 B

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo consultado con el Area Usuaría se determina Acoger parcialmente la Observación. Porque las empresas que venden camiones configurados con diferente marca de motor del chasis, tienen problemas de garantía y muchas veces lo tienen que tercerizar con la empresa representante de la marca del motor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debe decir: Motor: De la misma marca del chasis. Transmisión: Indicar marca y modelo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código :	20293774308	Fecha de envío :	22/05/2025
Nombre o Razón social :	TRACTO CAMIONES USA S.A.C.	Hora de envío :	17:35:45

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

En las bases del procedimiento de selección han establecido lo siguiente:

Torque : Mínimo 2000 NM

Observamos dicho requerimiento debido que en toda unidad móvil el torque es una variable importante para vencer la inercia de dicha unidad y generar fuerza para reducir las rpm de l potencia del motor y reducir el consumo de combustible, por lo que se debe requerir un torque no menor de 2,200 Nm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.4 B **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que en la indagación de mercado se ha establecido un determinado torque por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20293774308

Fecha de envío : 22/05/2025

Nombre o Razón social : TRACTO CAMIONES USA S.A.C.

Hora de envío : 17:35:45

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

En las bases del procedimiento de selección han establecido lo siguiente:

Año de fabricación: Mínimo 2025

La legislación peruana contempla que las unidades vehiculares en sus DUAS, establecen el año modelo y no año de fabricación.

Asimismo, en el Perú existen potenciales postores que importan mínimo 50 unidades por semestre, lo cual tiene stock de unidades móviles con año modelo 2025.

Por lo expuesto, solicitamos que se solicite como mínimo año modelo, mínimo 2025.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.4 B **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que el requerimiento indica la necesidad del área usuaria; a plena carga y con el equipamiento que lleva, no siendo posible modificar la potencia del motor, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20293774308

Fecha de envío : 22/05/2025

Nombre o Razón social : TRACTO CAMIONES USA S.A.C.

Hora de envío : 17:35:45

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

En las bases del procedimiento de selección han establecido lo siguiente:

SUSPENSIÓN DELANTERA Y POSTERIOR MUELLES

Se observa dicho requerimiento ya que debido a la capacidad de carga de 5,000 galones de agua más equipamiento se necesita un camión configurado con barra estabilizadora para la estabilidad sobre todo en las curvas.

Por lo expuesto, se solicita que se requiera dicho requerimiento en ambas suspensiones según detalle:

SUSPENSION DELANTERA Y POSTERIOR: MUELLES CON BARRA ESTABILIZADORA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.4 B

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que no puede desnaturalizar el requerimiento en la suspensión de la unidad vehicular para no restringir la participación de potenciales postores, por lo que **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMIÓN CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20293774308

Fecha de envío : 22/05/2025

Nombre o Razón social : TRACTO CAMIONES USA S.A.C.

Hora de envío : 18:56:34

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a los siguientes: Fabricación de carrocerías: cisternas, furgones, isotérmicos o similares. S observa dicho requerimiento ya que no se esta solicitando bienes que guardan relación con el objeto de la convocatoria que son camiones cisterna, por lo tanto se debe reformular dicho requerimiento para no desnaturalizarlo tomando en cuenta la experiencia que debe tener el postor en la venta de dichos camiones
Por lo expuesto se debe solicitar como bienes similares: Camiones Cisterna en general

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 5 DE LA LEY 32069 DE CONTRATACIONES

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION quedando de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran bienes similares a los siguientes: Fabricación de carrocerías como son cisternas, furgones, isotérmicos, barandas o similiares y/o venta de camiones cisterna en general.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20293774308

Fecha de envío : 22/05/2025

Nombre o Razón social : TRACTO CAMIONES USA S.A.C.

Hora de envío : 18:56:34

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

En las bases del procedimiento de selección han establecido lo siguiente:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

J MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MEJORA : CILINDRADA DEL MOTOR

COMO MINIMO 15 PUNTOS

MEJORA1: DE 10,520 CC A MENOS 20 PUNTOS

MEJORA 02: DE 10,559 CC hasta 10,521CC 05 PUNTOS

Observamos la formulación de las mejoras, las cuales no son proporcionales, ni congruentes, el Osce ahora OECE, se ha pronunciado al respecto de la forma como las entidades elaboran sus mejoras de forma incorrecta contraviniendo la norma de contrataciones.

Además, la cilindrada es la que realiza la combustión del combustible y ello generará la potencia y torque adecuado del camión. Sin embargo, con la cilindrada solicitada no se conseguirá una performance del motor, por lo tanto, dicho camión se esforzará más de lo normal para cargar los 5,000 galones y por ende consumirá más combustible, por lo que no sería una mejora.

Por lo que debe reformularse la mejora establecida en el capítulo IV, con otra que sea más ventajosa a la entidad en concordancia con el valor del uso del dinero establecido en la norma de contrataciones N° 32069.

Según detalle:

J. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EVALUACION

MEJORA 01

POTENCIA DEL MOTOR

De 491 Cv hasta 520 Cv 20 Puntos

De 461 Cv hasta 490 CV 10 puntos

De 431 Cv hasta 460 Cv 05 puntos

ACREDITACION

Se acreditará con declaración jurada y ficha técnica del importador

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: j

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 5 de la ley

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo consultado con el Area Usuaría se determina Acoger parcialmente la Observación,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De b e d e c i r :
Mejora 1 : De 10,520 cc a menos (20 puntos)

Mejora 2 : De 10,559 cc hasta 10,521 cc (10 puntos)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20600080688

Fecha de envío : 22/05/2025

Nombre o Razón social : BUGANVILIAS PROMOTE E.I.R.L.

Hora de envío : 23:24:47

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Garantía Comercial: Solicitan mínimo 12 meses sin límite de horas.

Sin embargo, están calificando más de 6 hasta 12 meses con puntaje de 15 puntos.

Solicitamos cambiar este factor de evaluación por DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS Y SERVICIOS

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de servicios, reparaciones de Camiones y repuestos que oferte el postor en la Región de San Martín por un período de 05 Años para disponibilidad de servicios y repuestos.

LOCALIDAD 1: Ciudad de Tarapoto

LOCALIDAD 2: Otras Provincias de la Región San Martín

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada y Licencia de funcionamiento

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4

Literal: E

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Respecto a la licencia de funcionamiento, este es un requisito indispensable según la ley peruana para operar las diversas actividades económicas por lo que solicitarlo como requisito no vulnera ningún aspecto legal.

Sobre la ubicación geográfica, un taller de servicios y repuestos en la ciudad de Tarapoto cubre mano de obra y suministro de repuestos de manera inmediata lo cual es una ventaja para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20600080688

Fecha de envío : 22/05/2025

Nombre o Razón social : BUGANVILIAS PROMOTE E.I.R.L.

Hora de envío : 23:24:47

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

En los TDR solicitan Cabina: Indicar

Solicitamos Modificar a Cabina Frontal ya que este camión tiene un menor radio de Giro y se puede desplazar en calles angostas de difícil acceso.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4

Literal: B

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que considerar su requerimiento es limitar la participación a potenciales postores, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20600080688

Fecha de envío : 22/05/2025

Nombre o Razón social : BUGANVILIAS PROMOTE E.I.R.L.

Hora de envío : 23:24:47

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

En los TDR Sistema de Bombeo No solicitan ninguna característica Técnica

Solicitamos Indicar las siguientes características:

¿ Tipo de motor: Motor a gasolina, autocebante 4¿ x 4¿ de succión y descarga

¿ Potencia: Mínimo 9 Hp

¿ Caudal. Mínimo 120 gln x min

¿ Base para motobomba: Indicar ubicación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4

Literal: B

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que en el requerimiento formulado por el área usuaria no han sido establecidas las especificaciones que propone el participante, por lo que **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20600080688

Fecha de envío : 22/05/2025

Nombre o Razón social : BUGANVILIAS PROMOTE E.I.R.L.

Hora de envío : 23:24:47

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Solicitan AÑO FABRICACIÓN: Mínimo 2025, nuevo y sin uso.

Indicamos al comité tener en cuenta que en la actualidad la Tarjeta de Identificación Vehicular (TIVE) se considera sólo el año del modelo del vehículo.

Por lo que solicitamos cambiar el requerimiento con motivo de la integración de las bases, quedando de la siguiente manera:

AÑO DE MODELO: Mínimo 2025, nuevo y sin uso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4

Literal: B

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Habiendo pasado el primer trimestre del año aceptar vehículos fabricados en el 2024 sería una desventaja para la entidad tomando en cuenta que esto genera deterioro interno de las partes de la unidad y que en el mercado se encuentra actualmente vehículos con año fabricación 2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20103327378

Fecha de envío : 22/05/2025

Nombre o Razón social : CARPIO S.A.C.

Hora de envío : 23:52:57

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE SOLICITAN LO SIGUIENTE
F. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

La marca ofertada por el postor deberá contar con disponibilidad de un local propio o alquilado o concesionario o taller para la ejecución de servicios de mantenimiento y venta de repuestos en la ciudad de Tarapoto con licencia de funcionamiento.

SOLICITAMOS CORRREGIR POR LO SIGUIENTE:

F. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

El postor deberá contar con disponibilidad de un local propio o alquilado o concesionario o taller para la ejecución de servicios de mantenimiento y venta de repuestos de la marca ofertada en la ciudad de Tarapoto con licencia de funcionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** F **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Respecto a la licencia de funcionamiento, este es un requisito indispensable según la ley peruana para operar las diversar actividades económicas por lo que solicitarlo como requisito no vulnera ningún aspecto legal.

Sobre la ubicación geográfica, un taller de servicios y repuestos en la ciudad de Tarapoto cubre mano de obra y suministro de repuestos de manera inmediata lo cual es una ventaja para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20103327378

Fecha de envío : 22/05/2025

Nombre o Razón social : CARPIO S.A.C.

Hora de envío : 23:52:57

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE SOLICITAN:

G. CAPACITACION Y/O ENTRENAMIENTO

1 plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad

2 certificado de habilidad del capacitador emitido por el fabricante y/o distribuidor de la marca ofertada

Por lo expuesto en los requerimientos, debemos informar que presentar un plan de mantenimiento correctivo no tiene coherencia, ya que de ninguna manera se puede determinar un cronograma de correcciones de la unidad, por lo que solicitamos suprimir dicho requerimiento.

Igualmente debemos indicar que solicitar certificado de habilidad del capacitador emitido por el fabricante y/o distribuidor de

la marca ofertada, es tendencioso, debido a que los especialistas designados por la marca muchas veces son rotativos, por lo que sugerimos igualmente suprimir dicho requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.4

Literal: F

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que el plan de mantenimiento correctivo se eliminará de las bases, sin embargo el certificado de habilidad del capacitador emitido por el fabricante y/o distribuidor de la marca ofertada, quedará tal como esta establecido en las bases, por lo que se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bienes: COMPONENTE III VEHICULO DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL, CAMION CISTERNA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS JUAN ROBERTO ACEVEDO CIA B-71 DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿, CUI N° 2663083

Ruc/código : 20103327378

Fecha de envío : 22/05/2025

Nombre o Razón social : CARPIO S.A.C.

Hora de envío : 23:52:57

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Observamos que, en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, solicitan: Se consideran bienes similares a los siguientes: Fabricación de carrocerías: cisternas, furgones, isotérmicos o similares.

Dicho requerimiento consideramos que es confuso y está direccionado sólo a los fabricantes de carrocerías, por lo que solicitamos considerar en las bases integradas de la siguiente manera:

Se consideran bienes similares a los siguientes: Camiones cisterna, furgones isotérmicos, compactadoras de residuos sólidos y volquetes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: 3.5.1 Página: B

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION quedando de la siguiente manera: Se consideran bienes similares a los siguientes: Fabricación de carrocerías como son cisternas, furgones, isotérmicos, barandas o similiares y/o venta de camiones cisterna en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null